



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500988871

Bogotá, 11/09/2018



Señor  
Representante Legal  
GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS SA GPS CONSULTORES  
S.A.  
CALLE 103 NO 14A - 53 OFICINA 205  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 40618 de 10/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRER TRaslADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

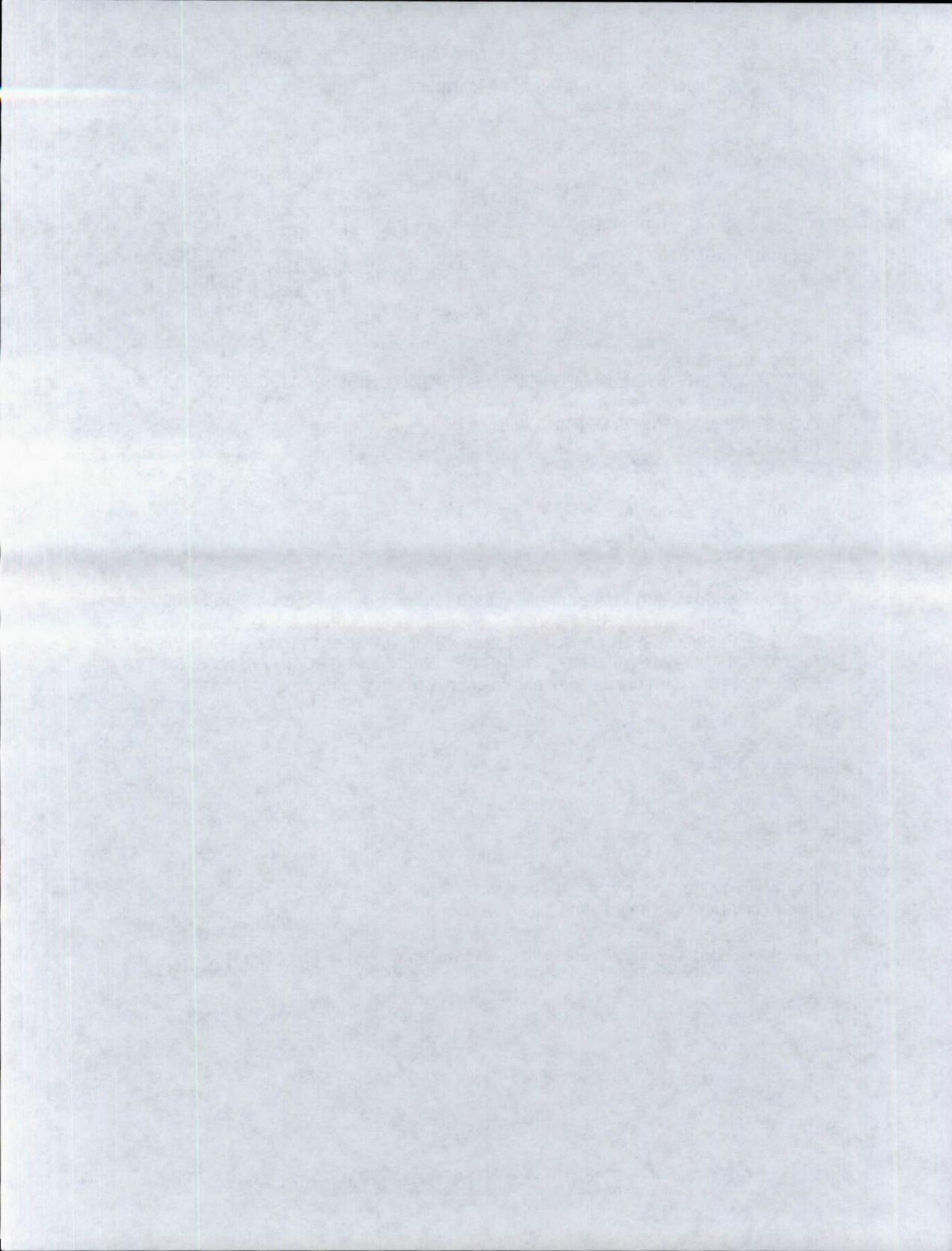
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\10-09-2018\CONTROL\COM 40608 WORD.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

-4 06 18 10 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11732 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800571E, en contra de GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11732 del 12 de marzo de 2018 en contra de GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1 cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 25 de abril de 2018, mediante publicación No. 640 en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 18 de mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11732 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800571E, en contra de GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1.

**GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., IDENTIFICADA CON NIT. 830.058.516-1 NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11732 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800571E, en contra de **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT. 830.058.516-1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11732 del 12 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que la vigilada no ha realizado el registro completo en el sistema VIGIA.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Ahora bien, se le solicita a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT. 830.058.516-1, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro el presente proceso administrativo sancionatorio.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT. 830.058.516-1 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT. 830.058.516-1 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado** a **GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A.**, identificada con NIT. 830.058.516-1 por un término de diez (10) días

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11732 del 12 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800571E, en contra de GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1.

siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** SOLICITAR a GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1 allegar al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la habilitación mencionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORES S.A., identificada con NIT. 830.058.516-1 ubicado en BOGOTÁ, D.C., en la CALLE 103 No. 14A - 53 OFICINA 205, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

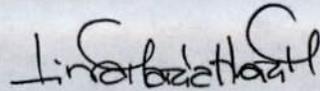
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4 0 6 1 8

10 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales.  
Revisó: Valentina del Pilar Rubiano R. / Coordinadora del Grupo Investigaciones y Control.



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

-----  
CERTIFICA:  
NOMBRE : GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S  
CONSULTORESS A  
N.I.T. : 830058516-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 00945255 DEL 1 DE JUNIO DE 1999  
CERTIFICA:  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE NOVIEMBRE DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014  
ACTIVO TOTAL : 15,392,310  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205 ✓  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gpsconsultoressa@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 103 NO 14A-53 OFICINA 205  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : gpsconsultoressa@gmail.com

CERTIFICA:  
AGENCIA : BOGOTA D.C. (8) ; CHIA - CUNDINAMARCA (1).



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002232 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00682523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001382 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA LIMITADA QUE TAMBIEN SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA GPS CONSULTORES LTDA POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A GPS CONSULTORES S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001941 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00953338 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S A GPS CONSULTORES S A POR EL DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S A G P S CONSULTORESS A.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1382 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 03 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 923059 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS EN SALUD Y AUDITORIAS DE COLOMBIA S.A. GPS CONSULTORES S.A.

**CERTIFICA:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001382	2004/02/28	NOTARIA 37	2004/03/03	00923059
0001941	2004/09/14	NOTARIA 22	2004/09/17	00953338
0000643	2005/03/03	NOTARIA 28	2005/03/04	00979962
0002344	2005/07/13	NOTARIA 28	2005/07/18	01001511
0002583	2005/08/01	NOTARIA 28	2005/08/02	01004060
0002760	2007/07/05	NOTARIA 28	2007/07/10	01143524
0004076	2008/10/21	NOTARIA 3	2008/11/19	01256555
603	2009/03/09	NOTARIA 64	2009/03/10	01281322

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2104 .

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS Y ENTIDADES; COMPRADORAS Y A VENDEDORAS DE SERVICIOS MEDICOS O ASISTENCIALES AMBULATORIOS U HOSPITALARIOS, YA SEAN PRIVADAS, PUBLICAS O MIXTAS, INTEGRANTES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (EN ADELANTE IDENTIFICADO POR LA SIGLA SGSSS) ; 2 ) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD; 3) LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS DE; SALUD EN FORMA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL PRIMERO YO SEGUNDO Y/O TERCERO Y/O CUARTO NIVEL DE ATENCION, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS DE TAMIZAJE, DETECCION DE TRASTORNOS VISUALES, AUDITIVOS, PSICOMOTRICES ASI COMO LA REALIZACION DE PRUEBAS POLIGRAFICAS Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EVALUACION DE CONDUCTORES, DE SEGURIDAD, DE COLEGIOS, EMPRESARIALES ETC., CON LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE APTITUD FISICA Y COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCIR Y PARA EL USO, PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO; 4) SE DARA EN FRANQUICIA, CONCESION,



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPRESENTACION Y DEMAS FIGURAS SIMILARES LA REPRESENTACION DE SUS SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL, 5 ) ELABORACION, IMPLEMENTACION Y DIVULGACION DE MANUALES TECNICOS ASISTENCIALES Y CIENTIFICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTROL; 6) ESTUDIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DE SALUD Y AFINES, INTEGRANTES, DEL SGSSS; 7 ) ADMINISTRACION DELEGADA O TERCERIZACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ASISTENCIALES DE ORGANIZACIONES INTEGRANTES DEL SGSSS. 8) ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, COMPRAS, SUMINISTROS E INVENTARIOS; 9 ) PROCESO DE PLANEACION, ESTRUCTURACION ORGANIZACION REDISEÑO Y CONTROL INSTITUCIONAL; 10) GESTIONES DE CONTRATACION SEGUIMIENTO, FACTURACION DE SERVICIOS PRESTADORES Y RECAUDO DE CARTERA DE VENDEDORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD DEL SGSSS, EN GENERAL UN SERVICIO INTEGRAL DE CORRETAJE DE RECAUDO DE CARTERA; 11) AUDITORIA, MEDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FACTURACIONES POR SERVICIOS RECIBIDOS POR COMPRADORES DE SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD DEL SGSSS; 12 ) GESTIONES DE MERCADEO, PROMOCION, PORTAFOLIO DE SERVICIOS, PERFILES EPIDEMIOLOGICOS DE USUARIOS Y DE INSTITUCIONES Y, EN GENERAL ASESORAR Y/O EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARACTER GERENCIAL, EN LO ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, DE RECURSOS Y DE CONTROL, PROPIAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SGSSS EN SUS DIFERENTES REGIMENES PREVISTOS EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE BIENES PRESENTES O FUTUROS MUEBLES, O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA EN GARANTIA REAL ADQUIRIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS COMERCIALES; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN OTRAS COMPANIAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR SE EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, EN PARTICULAR CON ESTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACION QUE ELLEA PERSIGUE O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, ASI MISMO, PODRA PRESENTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS ACTORAS DEL SGSSS, REALIZAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU DOMICILIO PRINCIPAL O CUALQUIER OTRA CIUDAD O POBLACION DEL PAIS Y DEL EXTERIOR, CONTRATAR PERSONAL, SERVICIOS, Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL; 13) ESTA SOCIEDAD VA A EFECTUAR FUNCIONES DE BANCA DE INVERSION, ENTRE OTROS: ESTUDIOS PARA LA VALORACION DE COMPANIAS, COMPRA, VENTA, FUSIONES, ESCISIONES, NEGOCIOS DE CORRETAJE CON EL PUESTO DE BOLSA Y LA MESA DE DINERO; 14 ) LICITACIONES CON EL ESTADO SOBRE BANCA DE INVERSION; 14) COMPRAR O ARRENDAR EMPRESAS; 15 ) REPRESENTAR COMPANIAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 16 ) PROMOCIONAR VENTAS, CREAR INDUSTRIAS FABRILES; 17 ) PROMOCIONAR VENTAS, ESTABLECIMIENTOS FABRILES, COMERCIALES Y AGRICOLAS; 18 ) CONSTITUIR, HACER SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER CLASE DE COMPANIAS, YA SEAN COMERCIALES O CIVILES; 19) LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, DE PLANEAMIENTO URBANO E INSTITUCIONAL DE FACTIBILIDAD TECNICA Y ECONOMICA; 20) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIAS DE OBRAS Y AUDITORIA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, CONTABLE; 21 ) LA ELABORACION DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 22 ) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 23) EL



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; 24 ) LA GERENCIA DE PROYECTOS ASI COMO LA PROMOCION DE LOS MISMOS; 25) EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURISTICOS; 26) LA FORMACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS FIDUCIARIOS; 27) LA ORGANIZACION DE SISTEMAS PAR LA OPTIMA UTILIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO SU EFICAZ RECAUDO; 28 ) GESTIONAR LA APROBACION DE FINANCIACIONES EN LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAIS; 29) DESARROLLAR TODAS AQUELLAS LABORES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LA PROFESION DE INGENIERIA Y ECONOMIA, DERECHO Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS. 30) LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAIDAS POR TERCEROS.  
CERTIFICA:

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)  
CERTIFICA:

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANTOS CALLEJAS CAMILO ANDRES	C.C. 000000072861181
SEGUNDO RENGLON PINTO CEPEDA HECTOR MAURICIO	C.C. 000000079684197

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00923345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON ARENAS MOGOLLON JUAN CARLOS	C.C. 000000079689449

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01073949 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON AVILA DAVILA BLANCA	C.C. 000000051875802
SEGUNDO RENGLON REYES GUZMAN LORENA ISABEL	C.C. 000000032792184
TERCER RENGLON	



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MOSQUERA SALAZAR BLEINHER JOHANA C.C. 000000052420580

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01793735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
LARA RODRIGUEZ MARLON ENRIQUE	C.C. 000000072173372

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450275 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA RIOS JORGE ERNEY	C.C. 000000079426831

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	
REYES GASTELBONDO ALBERTO LUIS	C.C. 000000007471462

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2) EJECUTARA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EL GERENTE Y EL SUPLENTE PODRAN REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON UNA LIMITACION EN CUANTIA HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. CUALQUIER ACTO EN CUANTIA SUPERIOR DEBERA SER AUTORIZADO ESPECIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES. 5) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES TALES COMO HIPOTECAS, PIGNORACION EN ESTE CASO SE REQUERIRA POR ESCRITO LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LAS SOCIEDADES Y DELEGARLES LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES. 7) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 8) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN NI A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. 9) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 10) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A LAS



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 11 ) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12 ) SOLICITAR A LA ASAMBLEA AUTORIZACION PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS CON INDICACION EXPRESA DEL TIPO DE PRODUCTO O MERCANCIAS A COMERCIALIZAR DESIGNANDO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y LA MARCA DEL MISMO. 13) QUEDA ESPECIALMENTE PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SERVIR DE GARANTE, FIJADOR O CODEUDOR DE OBLIGACIONES QUE NO SEAN GENERADAS O CONTRAIDAS POR EL GIRO PROPIO DE LOS NEGOCIOS U OPERACIONES COMERCIALES Y BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, ASI COMO TOMAR O DAREN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE NO SEAN PARA USO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 14) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES : FACULTAD UNICA YEXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES, LO CUAL EVITARA TENER QUE ESTAR CONFIRIENDO PODERES PARA LAS ACCIONES Y DEFENSA DE LA SOCIEDAD. ADEMAS DE OTORGARLE TODAS LAS FACULTADES GENERALES DE LEY DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL; TALES COMO PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, PROMOVER INCIDENTES DE CUALQUIER CLASE CONSAGRADOS EN LA LEY O PARA ARREGLOS EXTRAJUDICIALES, TENDRIA LAS ESPECIALES DE: CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, CONFERIR Y SUSTITUIR PODERES Y REASUMIRLOS EN EJERCICIO DE LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO, PODRA ACCIONA CONTRA TERCEROS O ASUMIR LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS INTERESES Y N TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA LA REALIZACION DE LAS FACULTADES ESPECIALES, EN ESPECIAL PARA ACEPTAR, OBJETAR O RECHAZAR CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, SEAN CIVILES O LABORALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRAIDAS POR TERCEROS, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ACTA NO. 009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01362027 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PINTO MENDOZA DANIEL ELIAS	C.C. 000000072175294

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC RESTREPO  
MATRICULA : 01552317  
RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
DIRECCION : CLL 66 NO. 95 02  
TELEFONO : 6192124  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : lreyes@simetric.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1602 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102992 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A., CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124749 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127329 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$117.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128396 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 330 DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00180637 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 13-001-05-004-439-2009-00, DE: LAURA RESTREPO PATINO, CONTRA: GESTIÓN GENERAL DE PROCESOS (GPS CONSULTORES S.A.) SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D ELA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$ 80.649.887.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC TEQUENDAMA  
 MATRICULA : 01552319  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 2012  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012  
 DIRECCION : CR 10 NO. 27-51 ED RTM LC 311-312  
 TELEFONO : 2832585  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL :

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124752 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-01042 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00126199 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00292 DE: ANA CECILIA HORMAZA ZURITA, CONTRA: GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0124 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00127330 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO QUINTO DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO



**RUESS**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2011-00619 DE GARY MARITZA ACOSTA, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIA S.A. G.P.S. CONSULTORES S.A. G.P.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA (\$114.455.530.00)

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128384 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARON, CONTRA GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (AGENCIA) DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 330 DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00160636 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 13-001-0.5-004-439-2009-00, DE: LAURA RESTREPO PATINO, CONTRA: GESTION GENERAL DE PROCESOS (GPS CONSULTORES S.A.) SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D ELA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$ 80.649.887.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : SIMETRIC SUBA  
 MATRICULA : 01552320  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2013  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
 DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N 122 71  
 TELEFONO : 6130032  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL : jefecontabilidadsimetric@gmail.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1601 DEL 10 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102989 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE XOREX DE COLOMBIA S.A., CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2011-C-EE-272149 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITO EL 04 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00124747 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI151803 DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 398 DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00128394 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA NO. 2011-00433-00 DE MARGARITA MARIA BAEZ BARÓN CONTRA GESTION GERENCIAL DE PROCESOS AUDITORIAS S.A. GPS CONSULTORES S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 330 DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00160640 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 13-001-05-004-439-2009-00, DE: LAURA RESTREPO PATINO, CONTRA: GESTION GENERAL DE PROCESOS (GPS CONSULTORES S.A.) SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO D ELA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$ 80.649.887.



**RUEES**  
Región Única Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociiedades.gov.co](http://www.supersociiedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

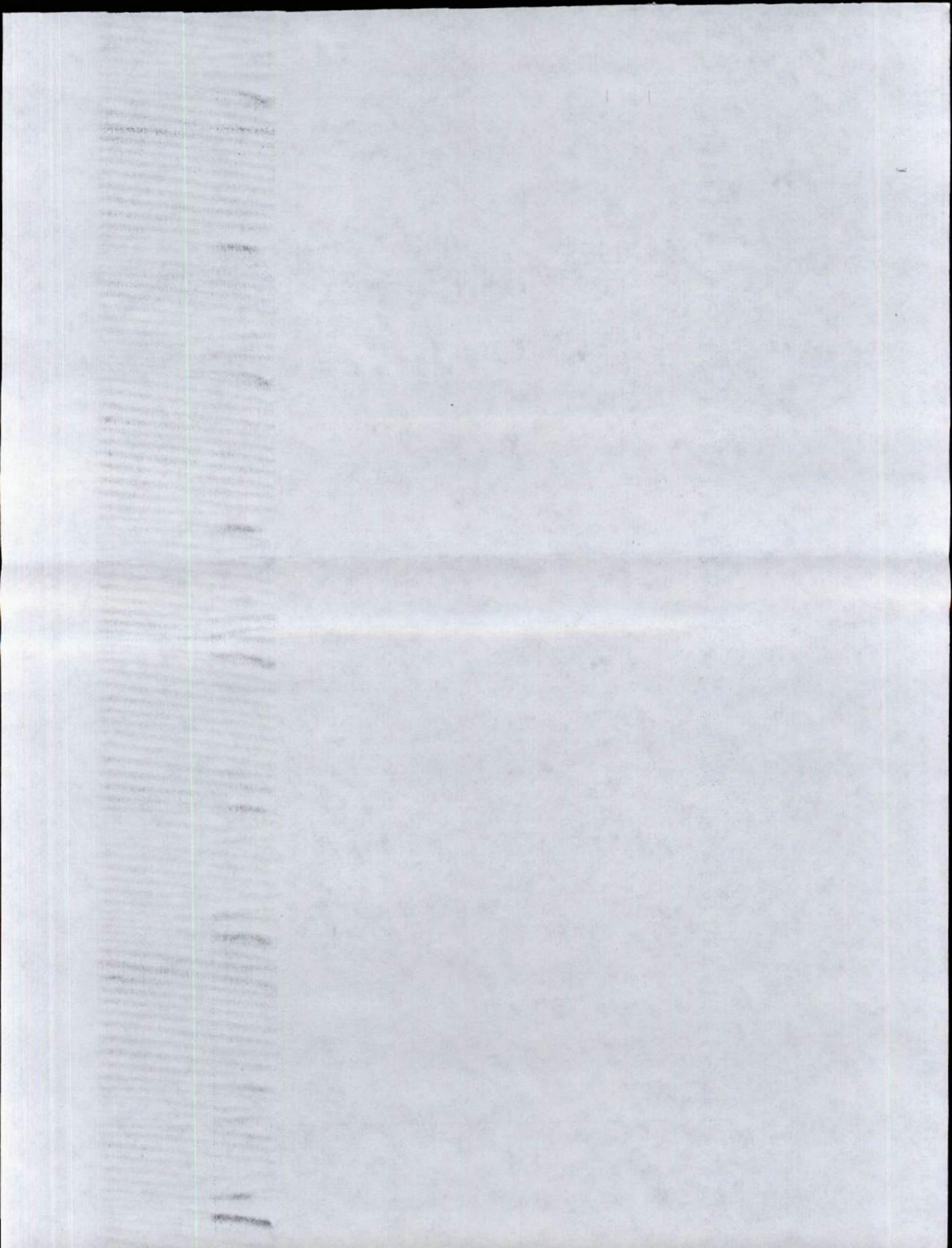
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

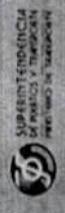
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*

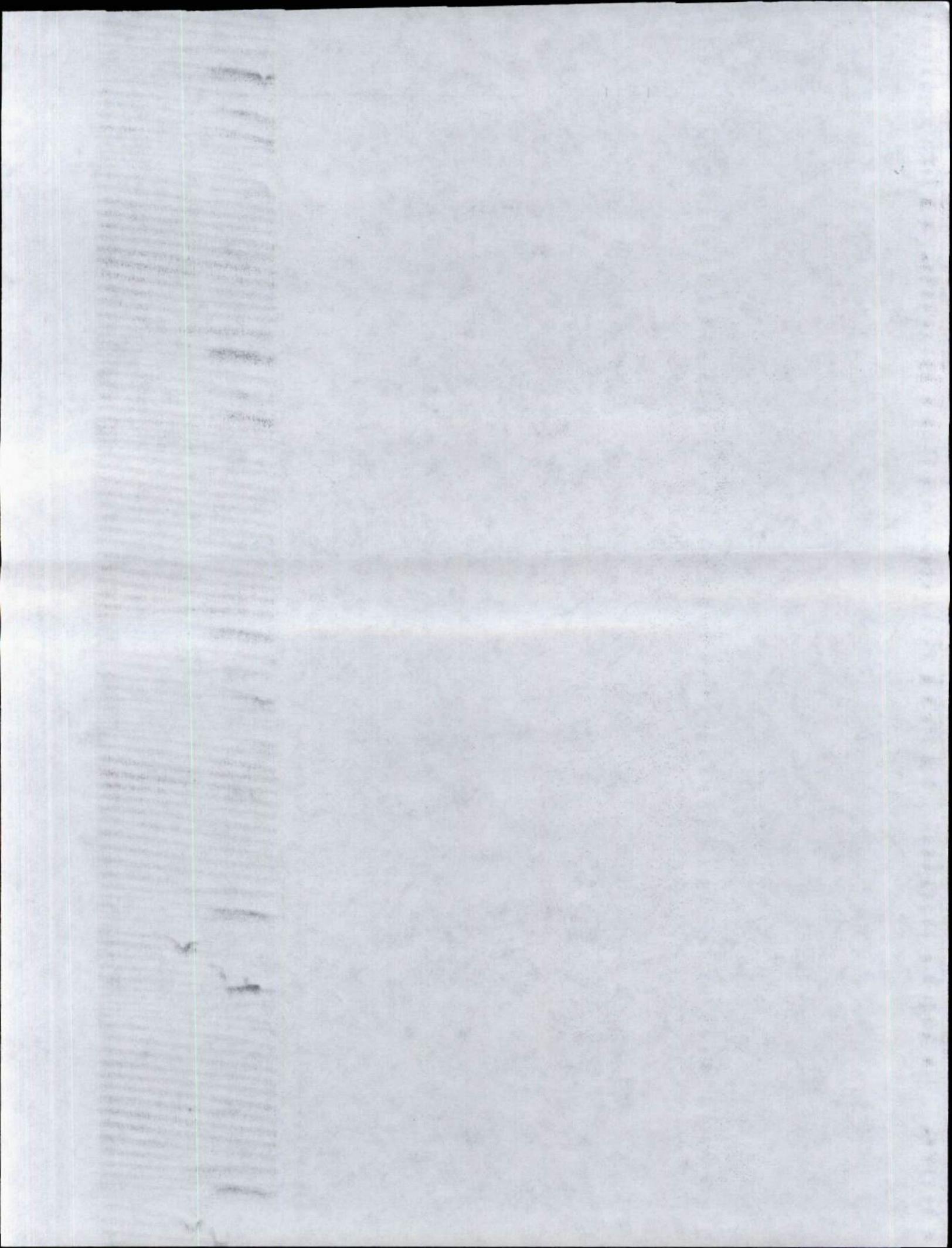




JOSE LUIS FIOALES CHAPARRO / Salir  
ASOCIACION COLOMBIANA DE ENS... / NET:R30905016

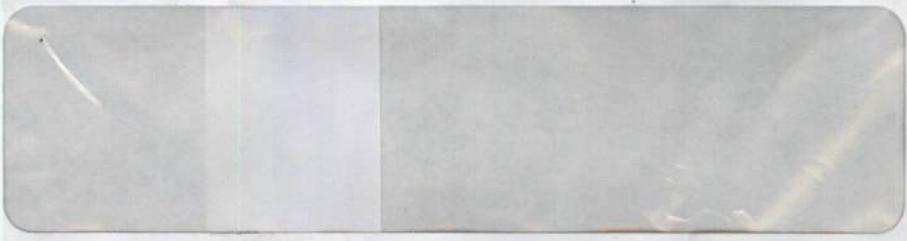


Developed by Quiput • QUIPUX



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**42**  
Servicios Postales  
Incorporada S.A.  
NIT: 900.062977-9  
C.D. 25.598.435  
Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUERTOS Y TRANSPORTES  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: Envío: RA/10908926CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: GESTIÓN GERENCIAL DE PROCESOS Y AUDITORÍAS S.A. S.P.  
Dirección: CALLE 103 NO 14A - 53 OFICINA 205  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2018 15:27:05  
Min. Transporte Lic. de carga: 000200 del 20/05/2011

HORA: \_\_\_\_\_  
QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

